

Córdoba, 30 de octubre de 2019.-
Ref.: Expte. N° 0521-060997/2019/R6.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 66

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones promovidas por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, por la cual solicita incrementar en un 48,83% la tarifa actual, como resultado de la adecuación al Cuadro tarifario propuesto y los actuales costos del servicio. -

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio*

de la Provincia de Córdoba”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”**

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 05 de Agosto de 2019; 10 de octubre de 2019; b) Técnico Conjunto N° 332/2019 y 119/2019 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas respectivamente; c) Copia de la Resolución General ERSeP

Nº 81/2018 de fecha 28 de Noviembre de 2018 y d) Copia de la Resolución ERSeP Nº 2522 del 04 de Septiembre de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 20 de Septiembre de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba Mayoristas, a saber: **2) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada. (...)**”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. Nº 40/2016 y 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2522/2019), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, a folio único 3 la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 48,83% para el período transcurrido entre Septiembre 2018 y Junio 2019. Asimismo en su exposición realizada en la Audiencia Pública el día 20 de Septiembre de 2019, solicita se amplíe el período de análisis para septiembre 2018 a agosto 2019.

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, la Sección Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora, el cual considera que: “(...) Habiéndose analizado la documentación incorporada a las presentes actuaciones, se conforma un Listado de Inversiones con la finalidad de resumir las obras

proyectadas por la Entidad Prestadora para alcanzar los niveles exigidos de calidad de servicio contractualmente. La pertinencia y priorización de proyectos de inversión establecida por la Cooperativa, se evalúa a la luz de las problemáticas más relevantes del servicio.”

Que en esta misma línea de ideas, continúa la Sección Técnica su análisis expresando que: “(...) Inicialmente, se referencia el Informe Técnico Conjunto N°520/2018 obrante en el expediente N° 0521 – 059063/2018/R2, en el cual se valida una inversión de \$3.170.977,51 neta de IVA, para el período octubre 2018 – agosto 2019, sobre las rendiciones presentadas por el prestador.

Luego, para el período noviembre 2018 – agosto 2019 la Cooperativa presenta la rendición del avance de las inversiones comprometidas por cargo tarifario aprobadas por Resolución General ERSeP N° 81/2018. Lo rendido fue analizado (...)

En virtud de lo expuesto en el análisis resulta que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario Aprobado por RG N°81/2018 muestran un avance de un 45%. Resumiendo lo analizado se incorpora el estudio de las inversiones ejecutadas (...)

En resumen, se han invertido en el período Diciembre 2018 – Agosto 2019 **\$ 1.433.340,83 + IVA** (monto validado por este ERSeP) de **\$ 3.170.997,51 + IVA**. Cabe resaltar que:

- Ítem de inversión N°2 “Floculadores Planta Vieja”, **NO se registra avance físico ni económico** y la prestadora asegura mediante Nota N°: ERSEO01-557584059-419 obrante en Expte. N°:0521-060997/2019/R6 que no será necesaria realizar esta obra y que no se necesitará cargo para esta obra.

- Ítem de inversión N°3 “Reemplazo de la técnica de filtración PBV” 3 filtros autorizado en RG N°81/2018. Este ítem registra un avance físico del 15% informado por la prestadora mediante Acta de Constatación N° 409/2019 obrante en Expte. N°0521-059063/2018/R2 y una inversión de \$ 30.564,00 que representa un 2% del monto total de inversión aprobada en RG 81/2018. (...)

- Ítem de inversión N°7 “Adquisición de Electrobomba PBV” autorizado en RG N°81/2018. Este ítem registra un avance físico del

100% informado por la prestadora mediante Nota N°:ERSEP01-504732059-419 obrante en Expte. N°0521-059063/2018/R2y una inversión de \$ 1.402.776,83 que representa un 102% del monto total de inversión aprobada en RG 81/2018. (...)

Cabe aclarar que el Ítem de inversión N°7 “Refuerzo caño captación BV” autorizado en RG anterior N°20/2018 fue habilitado y finalizado en mayo del 2019 informando la prestadora el cierre de la misma el 04 de octubre de 2019 notificado en Nota N°: ERSEP01—73958359-319 habiendo quedado rendiciones posteriores a las rendidas en cuenta de la RG N° 20/2018 por lo que se tendrán en cuenta en el balance de la presente revisión. (...)

Que la Sección Técnica realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación y propuesta presentada por la prestadora y expresa: “(...) **7.2. Listado de inversiones definitivas**

En este listado se presentan las inversiones resultantes obtenidas a partir de los presupuestos elaborados por la Entidad Prestadora y analizados en base a los criterios expuestos. En la misma se incorporan los remanentes de las obras correspondientes al período de estudio, año en el que se obtuvo un avance global del 45%. Asimismo, se elimina del listado el Ítem N°2–“Floculadores Planta vieja” según solicitud presentada por el prestador por Nota N°: ERSE001-557584059-419 obrante en Expte. N°:0521-060997/2019/R6 y el Ítem N°7 –“Adquisición de Electrobomba PBV” por encontrarse finalizada y notificada mediante Nota N°:ERSEP01-504732059-419 obrante en Expte. N°0521-059063/2018/R2.

TABLA N° 6: Listado de Inversiones Prioritarias COOP. SUDESTE LTDA.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS (sin IVA)
3	Reemplazo de la técnica de filtración PBV (40% remanente RG20/2018)	3 filtros	Cambio de Técnica de filtración para reducir caudal de agua de lavado	\$ 1.766.341,15
8	Adquisición de una camioneta	1	Camioneta doble cabina tracción simple, marca Chevrolet, modelo S10 CD 2,8 TD 4x2 LS	\$ 1.527.580,00
9	Reemplazo de Cañería de aproximación puente sobre Río Saladillo	600 m	Modificación de traza instalando 600 m de cañería de PVC 355 mm Clase 6 del acueducto para aproximación a nuevo puente para atravesar el Río Saladillo	\$ 2.730.000,00
TOTAL SIN IVA				\$ 6.023.921,15

Que la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, finalmente considera y determina que: “(...) *Para determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente y el valor de facturación en \$/m³, se analizan las recaudaciones acumuladas por la Entidad Prestadora desde el año 2015 hasta Septiembre de 2018, ya que a partir de esa fecha no se tuvo valor de facturación por Cargo Tarifario, se utilizó lo disponible para la ejecución del listado de inversiones aprobadas en R.G N° 81/2018 como se indicó en informe Técnico conjunto N° 520/2018 obrante en Expte. 0521-059063/2018/R2. Asimismo se analizan las erogaciones presentadas (...)*

- *El plan de inversiones analizado anteriormente, ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en **\$6.023.921,15 sin I.V.A.** (pesos seis millones veinte tres mil novecientos veintiunos con quince centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo IV.*

- *Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y*

memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos nuevos, deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.

- Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario, resulta que el prestador cuenta con un monto disponible de **\$881.213,50 sin IVA**. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la **recaudación remanente por obras es de \$ 5.142.707,65+ IVA**, resultando un **valor por m³ de \$0,30 + IVA** para los consumos estimados en 17.659.102 m³, durante el período anual acorde de la aplicación prevista en el ANEXO I del presente informe.”

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: “Para determinar la evolución real de los costos en el período definido, se utiliza una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.”

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: “(...) A la estructura de costos definida, se le aplica la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos real por variación de precios.

Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos para la Cooperativa de Trabajo SUDESTE Ltda. alcanzó el 34,76% para el período septiembre 2018 a julio de 2019. (...)

Finalmente, teniendo en cuenta el incremento prospectivo calculado y el ajuste sobre el incremento prospectivo anterior, se resume el incremento tarifario total a otorgar a la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada:

Variación Tarifaria	%
Incremento Objetivo anual	28,33%
Desplazamiento meses	5,92%

Incremento total a otorgar	35,93%
-----------------------------------	---------------

(...)"

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: “

I. En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento del 35,93% sobre el Cuadro Tarifario vigente partir de los consumos registrados desde el 01 de noviembre de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de octubre 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como ANEXO I.

II. De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas Resolución General ERSeP N°81/2018, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXOII del presente. Asimismo, para la finalización de este plan de inversiones se sugiere establecer un plazo de ejecución de 12 meses. (...).”

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional...-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 268/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

RESUELVE:

Artículo1º): APRUÉBASE un incremento del 35,93% sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 332/2019 y 119/2019 de la Sección Técnica de la

Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Noviembre de 2019.-

Artículo 2°): AUTORIZASE a la prestadora del Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada a aplicar el cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo II de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas, debiendo dar acabado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General ERSeP N° 04/2019.-

Artículo 3°): INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4°):PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente el Cuadro Tarifario aprobado a los fines pertinentes.-

Artículo 5°):PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

ANEXO I CUADRO TARIFARIO
(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.

Vigencia: 01 de Noviembre del año 2019

D) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico	Zonal 1		
a) Cargo Fijo o de Servicio	552,0441		\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,3000		\$

c) Cargo Variable o de Consumo			
Desde 0 m3 a 10 m3	8,7291		\$ / m3
Desde 11 m3 a 20 m3	10,9115		\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	13,0935		\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	15,2759		\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	17,4582		\$ / m3
Más de 50 m3	21,8226		\$ / m3

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	464,6135		\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,3000		\$ / m3

c) Cargo Variable o de Consumo			
Desde 0 m3 a 10 m3	9,2208		\$ / m3
Desde 11 m3 a 20 m3	10,7576		\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	13,8312		\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	15,3680		\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	16,9048		\$ / m3
Más de 50 m3	19,2100		\$ / m3

A.7) Venta de agua en bloque

a) Cargo Fijo o de Servicio	0,0000		\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,3000		\$ / m3
c) Cargo Variable o de Consumo	8,7345		\$ / m3

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor Diámetro 3/4 "	1858,6277	\$
E.1.2) Instalación de medidor Diámetro 1 "	2314,2376	\$
E.1.3) Instalación de medidor DN 50 mm	23142,2973	\$
E.1.4) Instalación de medidor DN 65 mm	27674,3381	\$
E.1.5) Instalación de medidor DN 80 mm	32109,9629	\$
E.1.6) Instalación de medidor DN 100 mm	52938,0226	\$
E.1.7) Instalación de medidor DN 150 mm	64219,9060	\$
E.1.8) Instalación de medidor DN 200 mm	120532,8506	\$

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	22,7985	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	279,3984	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	279,3984	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	279,3984	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	6250,5458	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	5498,1931	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	5498,1931	\$

ANEXO II
Listado de Inversiones Prioritarias
Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS (sin IVA)
3	Reemplazo de la técnica de filtración PBV (40% remanente RG20/2018)	3 filtros	Cambio de Técnica de filtración para reducir caudal de agua de lavado	\$ 1.766.341,15
8	Adquisición de una camioneta	1	Camioneta doble cabina tracción simple, marca Chevrolet, modelo S10 CD 2,8 TD 4x2 LS	\$ 1.527.580,00
9	Reemplazo de Cañería de aproximación puente sobre Río Saladillo	600 m	Modificación de traza instalando 600 m de cañería de PVC 355 mm Clase 6 del acueducto para aproximación a nuevo puente para atravesar el Río Saladillo	\$ 2.730.000,00
TOTAL SIN IVA				\$ 6.023.921,15